

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES) Y
LA ORGANIZACION MULTIDISCIPLINARIA DE APOYO A PROFESORES Y ALUMNOS (OMAPA)**

Por el presente convenio, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES)**, con domicilio legal en la Avenida Boulevard Río Apa c/ Tape Pytã de la Ciudad de Villarrica del IV Departamento de Guairá, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector el Sr. **SIMON BENITEZ ORTIZ**; y por otra, la **ORGANIZACIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE APOYO A ALUMNOS Y PROFESORES (OMAPA)**, con RUC N.º 80040773-3, fijando domicilio legal en Pitiantuta N.º 113 casi Avda. Mariscal López de la ciudad de Asunción, en adelante **OMAPA**, representado por los Sres. **CLAUDIA FIORELLA MALDONADO GALEANO** con C.I. N.º 1.818.248 y **DANIEL FROILÁN TRINIDAD CHÁVEZ** con C.I. No. 2.859.781, ambas en adelante denominadas **LAS PARTES**, suscriben el presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

Las partes convienen por medio del presente documento acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación institucional entre LA UNIVERSIDAD y OMAPA, para la realización de actividades que fomenten el crecimiento científico de los estudiantes en el área de las Ciencias Exactas y Naturales.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio permitirá, entre otras cosas, la articulación de acciones conjuntas tendientes a:

- Desarrollar actividades científicas, académicas y culturales, que promuevan el talento, la creatividad, el estudio y el espíritu de superación de niños, niñas y jóvenes del Paraguay.
- Intercambiar experiencias, datos e informaciones científicas y apoyar la búsqueda de recursos financieros para la realización de las actividades planificadas.
- Desarrollar estrategias de cooperación entre el sector universitario y en los niveles del sector de la educación formal paraguaya.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo de capacidades intelectuales lógico-matemáticas en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA QUINTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Actas Complementarias.



Dr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o actas complementarias suscritas y aprobados por escrito por los titulares, o representantes designados, de LA UNIVERSIDAD y OMAPA. Cada acuerdo específico o acta complementaria nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad las partes firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 26 días del mes de noviembre del año 2024.



Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

Ing. Claudia Maldonado
Directora Ejecutiva
OMAPA

Sr. Daniel F. Trinidad
Asesor Institucional
OMAPA

